

III. En definitiva, las dos finalidades a que tiende el Registro Central son la de servir de Registro supletorio para ciertos supuestos de excepcionalidad y, en segundo lugar, permitir agrupar o concentrar en un único Registro los hechos inscritos en los Registros Consulares y dar publicidad a las situaciones jurídicas que de los mismos se deriven.

Es preciso acudir a las normas de competencia contenidas en el Reglamento del Registro Civil, para encontrar una determinación más concreta y específica de la competencia del Registro Civil Central en los supuestos antes indicados. En efecto, en el apartado segundo del artículo 68, tras reiterar en el apartado primero la regla general de competencia, se dice que «Cuando sea competente un Registro Consular, si el promotor estuviere domiciliado en España, deberá practicar antes la inscripción en el Registro Central y después, por traslado, en el Consular correspondiente».

Por tanto, el Registro Central surge inicialmente como un Registro supletorio y de centralización de los asientos de los Registros Consulares, pero tal caracterización queda en parte modificada en el sentido de configurarse simultáneamente como un Registro civil ordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, con la particularidad, por otro lado, de que a partir de la reforma de este precepto por el Real Decreto 3455/77, de 1 de diciembre, se rompe además, el criterio general de competencia del artículo 16 de la Ley para la práctica de la inscripción respecto de los hechos ocurridos en el extranjero, criterio que ya no va a ser el lugar de acaecimiento del hecho, sino la circunstancia de que el promotor esté domiciliado en España.

En consecuencia, el Registro Civil Central es competente para la inscripción de los hechos y actos relativos al estado civil de los extranjeros que adquieren la nacionalidad española y que tienen fijado su domicilio en España, así como para la registración de los duplicados de las inscripciones extendidas en los Registros Civiles Consulares de España en el extranjero relativas a hechos del estado civil que afecten a españoles.

IV. Sobre las bases legales expuestas «supra» se ha de resolver el presente recurso, con cuyo escrito de interposición se aporta certificación de nacimiento de la interesada, cuya presentación es extemporánea y no habiendo podido ser objeto de calificación por parte de la Juez Encargada, razón por la cual podría no ser considerada como elemento determinante de la decisión que ha de adoptarse en este recurso gubernativo, en el que ha de resolverse acerca del acierto o desacierto de la calificación impugnada. Pero es que, en cualquier caso y mas allá del obstáculo procedimental apuntado lo que se intenta en el expediente es la inscripción de nacimiento de la promotora, previa opción a la nacionalidad española por razón de patria potestad y se plantea como cuestión previa cual sea el Registro Civil que, en caso positivo, deba practicarla. El Registro Civil Central, ha dictado auto declarando que el competente era el de Melilla por haber nacido la interesada en esta ciudad, según constaba en la certificación local de la inscripción de nacimiento expedida por las autoridades marroquíes. Con el recurso, como se ha dicho, la interesada aporta nueva certificación en la que consta que el nacimiento tuvo lugar en F. (Marruecos), lo que resulta contradictorio con la certificación anterior sin que se haya hecho constar en la posterior que la inicialmente presentada hubiese sido rectificadas. Esto impide conocer cual de dichas certificaciones es la correcta y, por tanto, cual es el lugar real de nacimiento de la promotora, cuya determinación es necesaria para conocer el Registro Civil que tiene la competencia para practicar la inscripción de su nacimiento.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con la propuesta reglamentaria, desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Madrid, 18 de octubre de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**22059** *ORDEN DEF/3825/2006, de 4 de diciembre, por la que se delega la competencia para el ejercicio de la potestad de recuperación pose soria de los pabellones de cargo.*

La Orden DEF/3242/2003, de 10 de octubre, por la que se regulan los pabellones de cargo del Ministerio de Defensa, dictada en aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, viene a regular el régimen aplicable a dichos inmuebles.

En dicha regulación, por un lado, se delega la competencia del Ministerio de Defensa para la calificación y, en su caso, descalificación de inmuebles como pabellones de cargo en el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y, por otro, se atribuye a dicho Organismo autónomo la competencia para incoar los correspondientes expedientes de desahucio, cuando concurra causa para ello.

Además, se establece que será el Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas quien tramitará la adjudicación de los pabellones de cargo a

las personas titulares de los mismos, y será el responsable de su administración, mantenimiento, conservación y rehabilitación.

En definitiva, se encomienda al referido Organismo autónomo tanto las tareas puramente administrativas como las derivadas de los gastos de conservación y mantenimiento de los pabellones de cargo.

De todo lo anterior se desprende que resulta oportuno atribuir también al Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas la potestad de recuperación posesoria que contempla la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respecto de los antedichos inmuebles.

En consecuencia, al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a la Disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Delegación de competencia.*—Delegar en el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas la competencia para ejercer la potestad de recuperación posesoria de los Pabellones de Cargo, prevista en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo. *Avocación.*—El Ministro de Defensa, en relación con el apartado anterior, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier expediente en trámite cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. *Tramitación expedientes.*—En los expedientes que se suscriban en virtud de esta delegación se hará constar esta circunstancia.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de diciembre de 2006.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**22060** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se publica el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 10 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 10 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 8, 54, 25, 34, 10.  
Número Clave (Reintegro): 3.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 17 de diciembre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de diciembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**22061** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, del Instituto Geológico y Minero de España, por la que se convocan becas de formación de personal investigador.*

El Instituto Geológico y Minero de España (IGME), de acuerdo con la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la

Investigación Científica y Técnica, se configura como un Organismo Público de Investigación y viene desarrollando tradicionalmente dentro de sus actividades de formación la convocatoria de becas en determinadas áreas de especialización sobre materias relacionadas con las funciones que son competencia del mismo. Todo ello de conformidad con sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre.

En consecuencia, y según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos establecidos en su disposición transitoria segunda, y en la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología CTE/772/2002, de 5 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas en el Instituto Geológico y Minero de España,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la convocatoria pública para la concesión de nuevas Becas de Formación en la modalidad de ayudas de Formación para la Elaboración de Tesis Doctorales relacionadas con las actividades del Organismo.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la formación en el ámbito científico y técnico, mediante el fomento y promoción de actividades vinculadas a la investigación científica, al desarrollo tecnológico y la innovación.

Se convocan, en consecuencia, 13 becas de ayudas para la realización de tesis doctorales.

Segundo. *Clases y contenido de las becas.*

1. Las Ayudas que se convocan están destinadas a facilitar una ayuda económica para elaborar tesis doctorales relacionadas con las actividades propias del IGME en las materias propias del mismo: Geología, Paleontología, Geofísica, Hidrogeología, Hidrogeoquímica, Recursos Minerales, Riesgos Naturales, Geoambiente, Cartografía Geológica y Geomática, Laboratorios y Ensayos así como en cualesquiera de las áreas de actividad del IGEM, Geomática e Información en Ciencias de la Tierra.

El número de ayudas convocadas para realizar tesis doctorales es de 13.

2. Las áreas y el contenido de las becas se relacionan en el anexo IV y, se pueden consultar en la página web del Instituto Geológico y Minero de España ([www.igme.es](http://www.igme.es)) o en el tablón de anuncios del IGME (calle Ríos Rosas, 23, Madrid).

Tercero. *Destinatarios de las becas.*—La modalidad de elaboración de Tesis Doctorales está destinada a Ingenieros Superiores y Licenciados que estén inscritos en un programa de doctorado en materias afines a las contenidas en el apartado segundo de la presente Resolución.

Cuarto. *Duración de las becas.*

1. La duración de las ayudas será de 48 meses, contados a partir de la fecha de incorporación y se estructura en dos periodos diferenciados:

a) En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, el personal investigador en formación deberá alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

En caso de que al finalizar los 24 meses el personal investigador en formación no hubiera obtenido el DEA, se podrá prolongar el periodo de beca hasta 12 meses más. Una vez transcurrido dicho plazo sin obtener el DEA, se dará por finalizada la beca.

Aunque el investigador en formación hubiera obtenido el DEA con anterioridad a la finalización de los dos primeros años de beca, no accederá a la fase de contrato hasta que complete el periodo de dos años de beca. Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar el cómputo de la duración de la fase de beca.

b) En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los dos años siguientes desde la finalización del periodo de beca, el IGME formalizará con el personal investigador en formación, que éste en posesión del DEA o documento administrativo que lo sustituya de acuerdo con la nueva estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior, un contrato de trabajo en prácticas en virtud del cual el investigador quedará vinculado al Instituto, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven y que, en todo caso, se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda.

Con carácter excepcional y, siempre que se hayan cumplido los dos años de beca, el IGME podrá celebrar un contrato sin que el sujeto afectado haya obtenido el DEA o documento equivalente, siempre que su actividad científica sea evaluada positivamente por la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora.

2. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se registrará por lo que establece el artículo 11.1 del texto refundido

del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo.

Quinto. *Dotación de las becas.*

1. Durante el periodo de beca la cuantía de las ayudas incluirá el importe de la beca y el coste de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo a los tipos de cotización y bonificaciones que correspondan para cada año.

La cuantía de las becas será de 1.122 euros mensuales brutos.

De acuerdo en lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estas ayudas para la formación de personal investigador en su periodo de beca están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Durante el periodo de contrato, la ayuda para cada uno de los contratados que se formalicen al amparo de este programa se destinará necesariamente a abonar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados. La cuota empresarial de la Seguridad Social que se aporte se calculará de acuerdo a los tipos de cotización que correspondan para cada año.

La ayuda anual durante esta fase será la correspondiente a 14 mensualidades. La retribución mensual se corresponderá con el 75 % del salario fijado en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado para el Grupo 1.

3. La cuantía de las becas se actualizará cada año de acuerdo con la cantidad fijada por el Ministerio de Educación y Ciencia o en su defecto por Resolución de la Dirección General del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

4. El pago de las becas a los beneficiarios se realizará por mensualidades completas o fracción proporcional al tiempo de disfrute de la beca para los casos en los que el becario inicie o finalice su relación sin coincidir con el mes natural.

5. A los becarios que deban cumplir su periodo de formación en lugar distinto al de su localidad de residencia se les abonarán también los gastos de transporte desde su lugar de residencia, al comienzo de la beca, así como los gastos de retorno a la finalización de la misma. En el supuesto de que los becarios deban efectuar salidas al campo y otros desplazamientos convenientes para su formación, el IGME podrá abonarles otras ayudas complementarias en la cuantía que se determine, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, previa resolución del Director General. Igualmente, los gastos de inscripción y asistencia a cursos, simposios, etc., que fueran de interés para la especialización de los becarios, de acuerdo con su plan de formación específico, podrán ser satisfechos por el IGME en los casos que así se estime conveniente. Se excluyen los cursos de doctorado y gastos de matriculación en los mismos, así como las tasas académicas.

6. El IGME, apoyará a los becarios en el desarrollo de sus planes de trabajo. Con este fin, entre otras medidas posibles, se facilitará la utilización de los medios, instrumentos y equipos que resulten necesarios, siempre que los mismos estén disponibles.

7. Las becas corresponderán al ejercicio 2007 y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para el ejercicio 2.007 y sus equivalentes de ejercicios posteriores en caso de prórrogas. La concesión de estas ayudas estará condicionada, por consiguiente, a la aprobación del presupuesto del IGME para el ejercicio 2.007 y, en particular, del crédito contenido en la aplicación presupuestaria indicada.

Sexto. *Características jurídico-administrativas.*—Durante el periodo de beca, la mera concesión no conlleva el nacimiento de relación laboral alguna entre el becario y el IGME y no supondrá en ningún caso relación de empleo ni funcional con el citado Organismo, ni generará derechos de permanencia en este Organismo Público.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

Séptimo. *Requisitos.*—Podrán ser beneficiarios de las becas convocadas mediante la presente resolución aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjeros residentes en España con permiso de trabajo en el momento de solicitar la beca y con dominio del idioma español.

b) Poseer las condiciones académicas indicadas en el apartado tercero de esta resolución, habiendo finalizado sus estudios en el año 2002 o posteriormente.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros especiales no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de



presentar la solicitud, o acreditarse documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación.

El becario, en este último supuesto, estará obligado a notificar al IGME con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento. La denegación de la convalidación solicitada dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda.

d) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) No percibir ninguna otra compensación económica durante el tiempo de disfrute de la beca por el ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogidos a las prestaciones por desempleo o por tener concedida otra beca. Los actuales becarios del IGME que pudieran ser seleccionados en la presente convocatoria, tras su aceptación escrita, cesarán automáticamente en el disfrute de la beca que anteriormente tuvieran asignada.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

f) Se deberá estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de categoría B.

**Octavo. Solicitudes y documentación. Normas generales de tramitación.**—Las solicitudes de beca se dirigirán al Director General del IGME y se formularán en el modelo de instancia que se incluye como Anexo I de esta resolución, directamente en el Registro Central del IGME (calle Ríos Rosas, número 23, 28003 Madrid), o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto de la presente convocatoria, el modelo de instancia y de currículum vitae, así como la relación de temas se podrán consultar en la dirección de Internet [www.igme.es](http://www.igme.es)

Junto con la instancia se aportará:

a) Currículum vitae, conforme al modelo que figura como anexo II a esta resolución, que se encontrará a disposición de los interesados en la dirección de Internet antes citada.

b) Certificación del expediente académico en el que expresamente conste la fecha de iniciación y terminación de los estudios, las calificaciones obtenidas, la nota media alcanzada y el haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

c) Declaración de cumplir los requisitos de la letra e) del apartado séptimo o, en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma en el caso de concesión de la beca, según modelo que figura como anexo III.

d) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

e) Fotocopia del permiso de conducción de vehículos, categoría B.

f) Los aspirantes deberán acompañar igualmente los documentos o justificaciones acreditativas de los méritos alegados en su currículum vitae a efectos de valoración por el correspondiente Comité de Selección.

g) Justificación de la admisión o solicitud de admisión a un programa de doctorado, y en su caso los créditos cursados y su calificación.

Para llevar a cabo la prórroga de las becas correspondientes a convocatorias anteriores, durante el ejercicio 2007 solo se requerirá el correspondiente informe favorable del tutor, que será requerido a los mismos a través del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

**Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.**—La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del IGME, la cual, una vez vencido el plazo de presentación de instancias elevará a la Dirección General del Organismo, para su aprobación, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección.

Los aspirantes que hubieran resultado provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de aquellas deficiencias de su solicitud que hubiesen motivado su exclusión, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional en los tabloneros de anuncios del IGME.

Una vez vencido el plazo indicado, se publicará en los mismos tabloneros la relación definitiva.

Las relaciones de admitidos y excluidos, podrán consultarse a título informativo en la dirección de Internet [www.igme.es](http://www.igme.es)

La resolución del procedimiento será competencia de la Dirección General del IGME previa propuesta de los Comités de Selección que se constituyan para la evaluación de las solicitudes conforme se determina en el apartado décimo de la presente resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución.

**Décimo. Selección de becarios.**—Se constituirá un Comité de Selección integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos con derecho a voz y voto. Los miembros del Comité de Selección serán titulados superiores, todos ellos con el grado de Doctor.

La composición del Comité de Selección es la determinada en el anexo V de la presente resolución.

En la selección de los becarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El título o títulos académicos de los aspirantes, valorando las calificaciones obtenidas por los mismos.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, la intervención en congresos, seminarios y jornadas, así como las publicaciones realizadas.

c) La trayectoria profesional del aspirante.

d) La participación en proyectos de investigación.

e) El conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca.

f) El conocimiento de idiomas, principalmente del inglés.

En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a los temas y contenidos de la beca solicitada.

**Undécimo. Trámite de audiencia y concesión.**—Con carácter previo a la resolución de concesión de becas, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, a cuyo efecto se expondrá en los tabloneros de anuncios del Instituto Geológico y Minero de España (Ríos Rosas, 23, Madrid), así como en la dirección de Internet [www.igme.es](http://www.igme.es), la relación de candidatos seleccionados y, en su caso, una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca, concediéndose a los interesados un plazo de quince días hábiles para que formulen alegaciones y aporten cuantos documentos estimen pertinentes.

El silencio administrativo —en caso de falta de resolución expresa en el plazo antes señalado— se entenderá en sentido negativo a efectos de la interposición del correspondiente recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España.

Sustanciado el trámite de audiencia, la propuesta de resolución se elevará al Director General del IGME, que dictará en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de elevación de aquella, la resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de ayudas, previa tramitación del expediente de gasto en caso de resolución de otorgamiento.

La resolución de concesión de becas será notificada individualmente a los beneficiarios de las mismas poniendo en su conocimiento la fecha de incorporación al disfrute de la beca y el lugar donde deben incorporarse, según se relaciona en el anexo IV. Las tareas formativas podrán desarrollarse total o parcialmente en el Departamento Universitario afectado.

Asimismo y conforme a lo establecido por el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expondrá en los tabloneros de anuncios del IGME y en la página web [www.igme.es](http://www.igme.es) la lista con el nombre y apellidos de los beneficiarios y suplentes seleccionados.

Contra la resolución de la Dirección General del IGME que resuelva el procedimiento cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Geológico y Minero de España, en los términos y plazos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Duodécimo. Presentación de documentos e incorporación.**—El plazo de incorporación de los candidatos seleccionados, que figurará en la comunicación individual que se les remita, será como máximo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación de becas. La incorporación dentro de este plazo será condición necesaria para el perfeccionamiento de la condición de becario y para la percepción en consecuencia de la ayuda correspondiente.

Los aspirantes seleccionados deberán haber presentado previamente y dentro del plazo indicado los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser cotejados por la Secretaría General del IGME.

**Decimotercero. Aspirantes no seleccionados y relación complementaria de suplentes.**—Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar durante el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la resolución que adjudique las becas, previa solicitud cursada a la Secretaría General del IGME, la documentación aportada, la cual será destruida si transcurrido dicho plazo no es recogida por los interesados.

Si una vez adjudicadas las becas se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular o la pérdida por cualquier causa del derecho al disfrute de la beca, dentro del plazo de incorporación de los candidatos

seleccionados, el IGME podrá asignar para continuar con la misma, por orden de puntuación, a un candidato de los que figuren como suplentes en la relación complementaria a que se refiere la base undécima.

Decimocuarto. *Deberes y derechos de los becarios y condiciones del disfrute de la beca.*

1. Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

a) Llevar a cabo de forma exclusiva la actividad de investigación científica o técnica para la que ha sido concedida la beca.

b) Acreditar ante el Organismo concedente la realización de la actividad de investigación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la beca. Asimismo, los becarios deberán cumplir los objetivos del programa de investigación y las directrices establecidas por el tutor.

c) Atenerse al régimen interno del IGME.

d) Poner en conocimiento del IGME con carácter inmediato la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial. Además, deberán hacer constar su condición de becarios en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.

Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidas como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de disfrute de la beca, serán propiedad exclusiva del IGME, sin perjuicio del reconocimiento de derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponder al becario.

No obstante, podrá corresponder al becario la participación en los beneficios que se determine, de acuerdo con los criterios del Consejo Rector del Organismo, conforme a lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 4 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por la entidad concedente o, en su caso, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con la ayuda concedida y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar al Organismo concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de cualquier ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones, entes públicos nacionales o internacionales o entidades privadas.

g) El becario deberá poner a disposición del IGME a través de su tutor o Director, los datos e información científica que pudiera obtener en el desarrollo de su formación, o en la elaboración de la tesis doctoral.

h) Cumplimentar los correspondientes informes sobre la labor realizada y los resultados obtenidos que les sean requeridos por la Dirección General del IGME o por su tutor. Los becarios deberán presentar una Memoria de los trabajos y/o estudios realizados antes de finalizar el disfrute de la beca, en forma tal que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado.

i) Los becarios que deseen renunciar a la beca están obligados a comunicarlo, por escrito, al Director General del IGME, por conducto de su Tutor, con una antelación mínima de quince días naturales. La falta de preaviso en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de la ayuda económica correspondiente a los días de formación realizados en el mes en el que se produzca la renuncia.

El becario estará obligado a reembolsar las percepciones indebidas que se pudieran generar por la renuncia en un plazo máximo de quince días naturales y a comunicar al Área Económica del IGME su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el IGME podrá

instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro de lo indebido.

j) Las demás obligaciones establecidas en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

2. Los beneficiarios de las becas tendrán los siguientes derechos:

a) El personal investigador en formación de beca tiene derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca, en la forma establecida en la presente convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario y a su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación. Además tendrá derecho equivalente al régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del IGME.

b) El personal investigador en formación de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a la seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el IGME.

c) Obtener del IGME la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades.

d) Los demás derechos establecidos en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero.

Decimoquinto. *Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de la beca.*

1) La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión así como al reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en el artículo 67 de la citada Ley.

2) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 36 y 37 de citado texto legal.

Decimosexto. *Normativa reguladora.*—Para lo no previsto en la presente resolución se aplicará la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas en cuanto no se oponga a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 1953/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto Geológico y Minero de España, la Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología CTE/772/2002, de 5 de abril, el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Director General del Instituto Geológico y Minero de España, José Pedro Calvo Sorando.

**ANEXO I**

Don/Doña ..... con documento nacional de identidad número ..... nacido/a en ..... provincia de ....., el día ..... de ..... de 19....., sexo ....., estado civil ....., con domicilio en la calle o plaza ....., número.....código postal....., teléfono.....

**EXPONE:**

Que estimando reunir, según la documentación que se adjunta y figura relacionada al dorso de esta instancia, las condiciones exigidas para la convocatoria de ese Instituto publicada en el Boletín Oficial del Estado del día....., sobre adjudicación de becas de formación de personal investigador, solicita su inclusión en la mencionada convocatoria concurriendo al siguiente tema:

**1. AYUDA PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES:**

**TEMA Nº**.....

**TÍTULO:**.....  
.....  
.....

Si es o ha sido becario del IGME indíquese:

ESPECIALIDAD.....

AÑOS.....

Asimismo declara que acepta las decisiones del Instituto y, en el caso de obtener una de las citadas becas, se compromete a cumplir las normas que las regulan.

....., .....de.....de 200

(Firma)

**ANEXO II**  
**CURRICULUM VITAE BECARIOS**

**BECA SOLICITADA:**

**I.- AYUDAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES.- CLAVE:**

**TEMA Nº:                    TITULO:**

**1. DATOS PERSONALES**

1.1. APELLIDOS NOMBRE  
 SEXO:                    DNI Nº:                    FECHA NACIMIENTO:  
 DOMICILIO:  
 LOCALIDAD :                    PROVINCIA:  
 CODIGO POSTAL:                    TELEFONO:  
 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

**2. MÉRITOS FORMATIVOS**

**2.1 TÍTULOS ACADÉMICOS**

Denominación	Centro	Calificación	Año

<b>2.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO REALIZADOS</b>			
Denominación	Centro	Calificación	Año

<b>2.3. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</b>			
	1: Correctamente	2: Bien	3: Regular
	Habla	Traduce	Escribe
* Inglés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Francés	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
* Alemán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>2.4. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. (Especifíquese el tipo de intervención: Conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.)</b>	
Denominación	Año

### 2.5. PUBLICACIONES REALIZADAS, dando los detalles necesarios para su localización

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicial:

final:

Editorial (si es libro):

Lugar de publicación:

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicial:

final:

Editorial (si es libro):

Lugar de publicación:

Autores (por orden de firma):

Título:

Referencia revista/libro

Fecha:

Páginas, inicio:

final:

Editorial (si es libro)

Lugar de publicación:

## 3. MÉRITOS PROFESIONALES

### 3.1 ACTIVIDADES PROFESIONALES RELACIONADAS CON LA BECA

ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE



<b>3.2 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES</b>				
ORGANISMO/EMPRESA	ACTIVIDAD	PUESTO	FECHA INICIO	FECHA CESE

<b>3.3 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON LA BECA</b>			
ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR PROYECTO

<b>3.4 OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN</b>			
ORGANISMO/EMPRESA	CENTRO	FECHA	DIRECTOR PROYECTO

<b>3.5 TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA BECA</b>		
TÉCNICA/ESPECIALIDAD	FECHA	CLAVE (*)
(*) <b>R:</b> Responsable <b>UA:</b> Usuario asiduo <b>UO:</b> Usuario ocasional		

#### **4. TESIS DOCTORAL**

##### **4.1 DATOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA TESIS**

Director/es:	Por el IGME: Por la Universidad:
Centro Universitario:	
Departamento:	

##### **4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA TESIS (Máximo 12 líneas)**

--

**5. OTROS MÉRITOS (Máximo 8 líneas)**

**DECLARO** ser ciertos todos los datos contenidos en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 200\_

Firmado:

**ANEXO III**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada del ejercicio de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, por estar acogido a las prestaciones por desempleo ni por tener concedida otra beca.

En el caso de que durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el IGME dejara de cumplir la condición anterior por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, me obligo expresamente a ponerlo en conocimiento del IGME en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Firma:

**ANEXO IV****Ayudas para la realización de tesis doctorales**

Tema	Título	Proponentes
1	Investigación dendrogeomorfológica aplicada al análisis de la frecuencia y magnitud de avenidas torrenciales.	Andrés Díez Herrero Eduardo García Menéndez
2	Recarga y funcionamiento hidrogeológico de la unidad "Litera Alta" (Huesca). Funcionamiento hidrológico de las lagunas de España y su relación con las aguas subterráneas.	Javier Lambán Jiménez Pedro Emilio Martínez Alfaro
3	Actualización y complemento de los modelos de exposición a la contaminación del suelo mediante la definición de funciones de transferencia.	Antonio Callaba de Roa Eduardo de Miguel García
4	Caracterización de las rocas exógenas utilizadas en el patrimonio del Camino de Santiago.	Juan Menduïña Fernández Rafael Fort González (UCM)
5	Investigación y desarrollo tecnológico de procesos hidrometalúrgicos aplicables a los minerales de la Faja Pirítica.	A. Guijarro / S. del Barrio Ramón Álvarez Rodríguez
6	Estimación de contaminación producida por residuos mineros en yacimientos de sulfuros masivos con imágenes hiperespectrales.	Asunción Riaza Eduardo García Menéndez
7	Caracterización de la evolución de la contaminación de compuestos orgánicos e inorgánicos ligados al desarrollo urbano en acuíferos aluviales. El caso del aluvial del Arlanzón en la ciudad de Burgos.	Silvino Castaño Castaño Luis A. Marcos Naviera
8	Estudio morfológico del margen continental de Galicia: implicaciones en la evolución tectónica y sedimentaria reciente.	Adolfo Maestro González Jerónimo López
9	La geoquímica de los sedimentos de llanuras de inundación como guía para la valoración ambiental en España.	A García Cortés / J. Locutura Juan Llamas Borrajo
10	Magnetoestratigrafía y cinemática de la deformación de la Cuenca Surpirenaica Occidental Eocena.	Emilio L. Pueyo Morer Antonio M. Casas
11	Cálculo de perímetros de protección en medios kársticos figurados mediante métodos cartográficos, estructurales y de análisis de vulnerabilidad.	Carlos Martínez Navarrete Jerónimo López
12	Estudio comparativo y caracterización de la colmatación en distintos tipos de instalaciones de recarga artificial de acuíferos.	José A. de la Orden Gómez José Manuel Murillo
13	Paleogeografía y análisis del potencial de almacenamiento de las unidades terrígenas y mixtas basales relacionadas con la transgresión del Cretácico superior en el entorno de las provincias de Cuenca, Valencia y Teruel	Vicente Gabaldón Nieves Meléndez Hevia

**ANEXO V**

<b>COMITÉ DE SELECCIÓN DE BECAS 2007</b>		
<b>MODALIDAD: TESIS DOCTORALES</b>		
<b>TITULARES:</b>	PRESIDENTE:	ISABEL RÁBANO GUTIÉRREZ DEL ARROYO
	VOCAL:	ADOLFO MAESTRO GONZALEZ
	VOCAL:	JUAN MENDUÏÑA FERNÁNDEZ
	VOCAL:	CARLOS MARTINEZ NAVARRETE
	SECRETARIO:	ANDRES DIEZ HERRERO
<b>SUPLENTES:</b>	PRESIDENTE:	VICENTE GABALDON LOPEZ
	VOCAL:	ANTONIO CALLABA DE ROA
	VOCAL:	SILVINO CASTAÑO CASTAÑO
	VOCAL:	ASUNCIÓN RIAZA GARCIA
	SECRETARIO:	JOSE ANTONIO DE LA ORDEN GOMEZ